

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENTE EL FRESNO

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía número n.º 0222 de fecha 03/06/2020 del Ayuntamiento de Fuente el Fresno por la que se aprueba levantar la suspensión de la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local y del Pleno y dejar sin efecto la avocación de las competencias de la Alcaldía delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número n.º 0222 de fecha 03/06/2020 del Ayuntamiento de Fuente el Fresno por la que se aprueba levantar la suspensión de la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local y del Pleno y dejar sin efecto la avocación de las competencias de la Alcaldía delegadas en la Junta de Gobierno Local, se publica el contenido de la misma para su general conocimiento, dada su trascendencia:

“Resolución de Alcaldía.

Visto que Decreto de Alcaldía 2020-0118 de 27/03/2020 (BOP nº 60, 31/03/2020) se acuerda avocar para esta Alcaldía-Presidencia las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 04/07/2019 (BOP nº 131, de 12/07/2019), durante el tiempo en que dure el estado de alarma declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 14-3-2020) o, en su caso, las prórrogas del mismo; y suspender la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local y del Pleno que se reanudarán en el momento en que pierda vigencia dicho real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

La Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, en vigor desde el 01 de junio de 2020 para el ámbito territorial de la provincia de Ciudad Real, permite medidas entre las que se incluye las organizativas para la reincorporación gradual de empleados públicos y su adaptación con medidas de seguridad con motivo de la aprobación del plan para la transición hacia una nueva normalidad, priorizando el teletrabajo.

Y el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que prorroga por quinta vez, hasta el 7 de junio de 2020, el estado de alarma, recoge además desde el 1 de junio de 2020, la reanudación o el reinicio del cómputo de los plazos administrativos suspendidos.

Por lo que se plantea la necesidad de ir normalizando el funcionamiento de los órganos colegiados, siguiendo siempre los protocolos sanitarios que se vayan estableciendo al efecto

Por todo lo anterior, esta Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21. 1 s) y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL),

Resuelvo:

Primero.- Levantar la suspensión de la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local y del Pleno y dejar sin efecto la avocación de las competencias de la Alcaldía delegadas en la Junta de Gobierno Local acordada por Decreto de Alcaldía 2020-0118 de 27/03/2020 (BOP nº 60, 31/03/2020) con motivo del COVID 19.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Segundo.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno y del Pleno.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico las Entidades Locales.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Directamente Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Fuente el Fresno, el Alcalde-Presidente, don Teodoro Santos Escaso.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 1286